



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1735 DE 10/05/2023

Por la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número 13-001-33-33-014-2018-00108-00

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, los Decretos 101 de 2000, 1079 de 2015 y Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que mediante Resolución número 25857 del 2 de diciembre de 2016, se ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT 900503325-2, por presunta transgresión de lo dispuesto por la Resolución número 10800 de 2003, artículo 1, Código 560 que reza "(...) *Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente (...)*" en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- 1.2. Que la empresa sancionada presentó descargos mediante escrito radicado con número 20165600026542 del 13 de enero de 2016.
- 1.3. Que a través de la Resolución número 59197 del 01 de noviembre de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa Tractocar Logistics S.A.S, sancionándola con multa de cinco (5) salarios legales mínimos mensuales vigentes, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a la suma de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000).
- 1.4. Mediante radicado número 20165601017902 del del 29 de noviembre de 2016, Tractocar Logistics S.A.S interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.
- 1.5. Que a través de la Resolución número 77685 del 29 de diciembre de 2016, se resolvió el recurso de reposición mediante el cual se confirmó la sanción y se concedió el de apelación.
- 1.6. Que a través de la Resolución número 51878 del 12 de octubre de 2017 se resolvió el recurso de apelación, confirmando en todas sus partes la resolución del a quo
- 1.7. Que, mediante auto del 27 de julio de 2018, el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, admitió medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado número 13-001-33-33-014-2018-00108-00 contra las Resoluciones número, 59197 del 1 de noviembre del 2016, 77685 del 29 de diciembre de 2016 y 51878 del 12 de octubre de 2017.
- 1.8. Que en reunión ordinaria de Comité de Conciliación número 33 celebrada el día 18 de octubre de 2019, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Transporte, se decidió por unanimidad de los asistentes con voz y voto, impartir instrucción al apoderado de la entidad en el sentido de conciliar las pretensiones del convocante, relacionadas con el trámite administrativo dentro del cual se profririeron las resoluciones número 59197 de 1 de noviembre del 2016, 77685 del 29 de diciembre de 2016 y 51878 del 12 de octubre de 2017, puesto que los actos administrativos demandados fueron expedidos en oposición a la Constitución Política y la Ley, de conformidad con el numeral 1 del artículo 93 del

Por la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número 13-001-33-33-014-2018-00108-00

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior debido a que la sanción impuesta fue graduada atendiendo un criterio no consagrado en la Ley.

- 1.9. Por lo anterior se realizó ofrecimiento de revocatoria directa de los actos administrativos acusados; precisando que la revocatoria conllevará a exonerar del pago de la multa y terminar cualquier proceso de cobro coactivo generado por esta sanción. Así las cosas, el convocante deberá abstenerse de iniciar cualquier tipo de acción judicial, en la que pretenda indemnización de perjuicios y condena en costas, incluidas las agencias en derecho en contra de esta Superintendencia.
- 1.10. Que en audiencia inicial celebrada el día 18 de noviembre de 2019, se presentó la formula conciliatoria, la cual fue aceptada por la parte demandante, y puesta en consideración de la señora Juez.
- 1.11. Que mediante auto interlocutorio de fecha 16 de diciembre de 2020 proferido por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, se aprobó el acuerdo conciliatorio alcanzado por Tractocar Logistics S.A.S y la Superintendencia de Transporte.
- 1.12. Que en relación con la conciliación celebrada y aprobada por la señora Juez, se hace necesario dar cumplimiento a la misma, y, en consecuencia, revocar los actos administrativos en los que se centra la litis.

Conforme a lo expuesto este Despacho,

II. RESUELVE

Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO a la conciliación judicial aprobada por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, mediante Auto Interlocutorio dictado el 16 de diciembre de 2020, dentro del proceso identificado con número de radicado 13-001-33-33-014-2018-00108-00 donde actuó como parte demandante la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT 900503325-2.

Artículo Segundo: Por lo anterior, **REVOCAR DE OFICIO** los siguientes actos administrativos: Resolución número 59197 del 1 de noviembre de 2016, Resolución 77685 del 29 de diciembre de 2016 y Resolución 51878 del 12 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Tercero: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada con la Resolución número 25857 del 2 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., identificada con NIT 900503325-2, en la Variante Mamonal Gambote Kilometro 10 -953, en Cartagena, Bolívar y/o al correo electrónico rperez@tractocar.com, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo Quinto: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Financiera de la Secretaría General.

Artículo Sexto: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena al correo electrónico: jadmin14ctg@notificacionesrj.gov.co.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

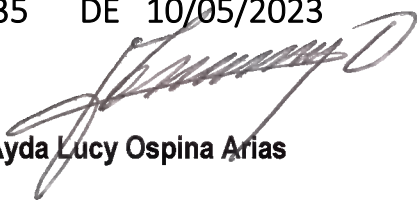
Por la cual se da cumplimiento a una conciliación judicial en el marco del proceso con radicado número
13-001-33-33-014-2018-00108-00

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

1735 DE 10/05/2023

La Superintendente de Transporte,


Ayda Lucy Ospina Arias

Notificar

Empresa:	Tractocar Logistics S.A.S
Identificación:	900503325-2.
Representante Legal:	Amaury Covo Torres o quien haga sus veces
Identificación:	C.C. No. 73210812
Dirección:	Variante Mamonal Gambote Kilometro 10 -953
Correo electrónico:	rperez@tractocar.com
Ciudad:	Cartagena, Bolívar

Comunicar

Juzgado:	Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena
Juez:	Mónica Patricia Elles Mora
Correo electrónico:	jadmin14ctg@notificacionesrj.gov.co
Ciudad:	Cartagena, Bolívar

Proyectó: Nancy Paola Carreño Pirachican - OAJ
Revisó: Luis Gabriel Serna Gámez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1376
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	rperez@tractocar.com - rperez@tractocar.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330017355 de 10-05-2023
Fecha envío:	2023-05-10 13:30
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2023/05/10
Hora: 13:35:28

Tiempo de firmado: May 10 18:35:28 2023 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

Notificación de entrega al servidor exitosa

Fecha: 2023/05/10
Hora: 13:35:29

May 10 13:35:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[10816]: 1F25B1248593: to=<rperez@tractocar.com>, relay=tractocar-com.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=1.6, delays=0.08/0/0.39/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ee42d1c106864389016e1229ff40382d8c39bd4787a7478a5e81fa8696e02f5a@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=4299262276583, Hostname=CH2PR18MB3352.namprd18.prod.outlook.com] 27704 bytes in 0.230, 117.229 KB/sec Queued mail for delivery)

El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**

Lectura del mensaje

Fecha: 2023/05/10
Hora: 13:36:06

Dirección IP: 181.204.14.234 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/113.0.0.0 Safari/537.36

El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - **Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330017355 de 10-05-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

Tractocar Logistics S.A.S

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolucioin no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

[Adjuntos](#)

030000553902.pdf
1735.pdf

[Descargas](#)

Archivo: 030000553902.pdf **desde:** 181.204.14.234 **el día:** 2023-05-10 13:36:12

Archivo: 1735.pdf **desde:** 181.204.14.234 **el día:** 2023-05-10 13:36:51

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1377
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	jadmin14ctg@notificacionesrj.gov.co - jadmin14ctg@notificacionesrj.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20235330017355 de 10-05-2023
Fecha envío:	2023-05-10 13:31
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificacion

Fecha: 2023/05/10
Hora: 13:35:28

Tiempo de firmado: May 10 18:35:28 2023 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

Notificacion de entrega al servidor exitosa

Fecha: 2023/05/10
Hora: 13:35:31

May 10 13:35:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[19878]: A017D12486E5: to=<jadmin14ctg@notificacionesrj.gov.co>, relay=notificacionesrj-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=3.1, delays=0.1/0.22/2.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <f8c021048ea80780517855068fa47753d4bb8640009993a4066d50561b2c31fd@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=89249420422110, Hostname=PH0PR01MB6668.prod.exchangelabs.com] 28077 bytes in 1.028, 26.662 KB/sec Queued mail for delivery)

El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - **Artículo 21 Ley 527 de 1999.**

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2023/05/10
Hora: 13:36:38

Dirección IP: 40.94.29.126
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330017355 de 10-05-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Juzgado Décimo Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 1735 de 10/05/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

[Adjuntos](#)

1735.pdf

[Descargas](#)

--

